



TRIBUNALES



Número 4549 Año 23

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura
Nº 01904 - Depósito legal Nº 386.410

JUEVES 12 JUNIO, 2025

Director:
Eduardo Dilavarian CarrizoRedactora Responsable:
Dra. Sandra Echandía ImbriagoMisiones 1372 of. 203
Tel: 29024256Administración:
Misiones 1372 of. 203

2902 4256


www.tribunales.com.uy
whatsApp: 094622624
diario@tribunales.com.uy


Justificación de ausencia en la votación



Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El 12 de junio vence el plazo para poder eximirse de la multa por no votar en las elecciones departamentales y municipales pasadas. El trámite de justificación se puede realizar a través del formulario web que se encuentra en la página de usuario gub de la Corte Electoral.

Según lo dispuesto por Ley No 7812, la justificación puede ampararse solamente por causas fundadas siempre que se comprueben fehacientemente. Lo es el caso de padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida la concurrencia a la Comisión Receptora. En este caso se tomará como prueba válida la presentación de un certificado médico con timbre profesional de \$150.

Otra de las causales es hallarse

ausente del país el día de las elecciones, lo cual se puede acreditar por cualquier medio de prueba documental donde conste la fecha de salida y entrada al país, como ser certificado de la Dirección Nacional de Migración, pasaporte con sellos de salida e ingreso al Uruguay o pasajes que acrediten dichos extremos; constancia de trabajo en el exterior u otros de similar naturaleza. Para este caso, si bien ya venció el plazo para realizar la justificación por no haber vitado, en caso de esta causal, podrán aún hacerlo hasta 30 días luego de ingresar al Uruguay.

En caso de las personas con residencia en el exterior, deberán concurrir a la oficina consular uruguaya más próxima a su residencia

temporaria, dentro de los veinte días anteriores y dentro de los veinte posteriores a la elección, para acreditar hallarse en el exterior.

Si hubiera existido imposibilidad de concurrir a la Comisión Receptora de Votos durante el día de las elecciones por razones de fuerza mayor, deberá presentarse prueba documental de la circunstancia alegada.

Sin perjuicio de dicha justificación, quienes no hayan votado en dos elecciones nacionales inmediatas anteriores, serán incluidos en la nómina de no votantes, por lo cual serán excluidos del padrón de habilitados, no pudiendo votar en las siguientes elecciones si no se regulariza la situación.

Reuniones individuales con defensores públicos buscan mejorar acceso a la justicia de los más vulnerables

Con el objetivo de fortalecer el servicio de defensa pública y garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de las personas más vulnerables, la

Suprema Corte de Justicia (SCJ) y la Dirección Nacional de la Defensoría Pública (DINADEF) culminaron en el día de ayer una serie de reuniones

virtuales individuales con la totalidad de las defensoras y defensores públicos del interior del país.

Estas instancias, desarrolladas a lo

CANELONES
W. Machín - Gra. Arigae s/n
San Ramón - 099602034
R. Saenz Peña M26 S1

CIUDAD DE LA COSTA
E. Dilavarian 094620234
R. Saenz Peña M26 S1

COLONIA
M. Romero - Bvar. Rodó 605
Rosario 0950935742
J. Latorre y Estados Unidos
0996019134

DURAZNO
Sergio Itaifi - Martínez Orbe 633
033361742

FLORES
G. Silva - Gra. Flores 634 Trinidad
099364722

FLORIDA
J. Viera - Independencia 822
099353210

MALDONADO
S. Echandía - El Gratal y Av. De las Américas
Pta Ballena - 094434040

LAVALLEJA
E. Montero - W. Ferreira Aldunate 1045
Minas - 099843651

PAYSANDÚ
C. Rodríguez - Mervir 1 1667
099518879

RÍO NEGRO
A Donato - 180de Julio 1512
Young - 099527812

ROCHA
M. Molina - Florenci Sánchez 70
099634318

SAN JOSÉ
S. Marfut - Colón Guerra 138
097338455

SALTO
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930
ARTIGAS
Lavalleja 220 - Artigas

SARMIENTO
S. Sosa - Rodó 802 Mercedes
099535189

TACUAREMBÓ
E. Franchi - Manuel Oribe 557
P. de los Toros - 095630352

TRINIDAD TRES
F. Daleira - Manuel González 1288
098953900

Avisos:
Tel: 2902 42 56

Impresión:
Imprenta Regina LTDA.

Página web:
www.tribunales.com.uy

E-mail:
diario@tribunales.com.uy

Redacción:
César Pérez - Tel: 099 984 500

largo del año, permitieron conocer de primera mano las realidades y desafíos que enfrentan las defensoras y defensores públicos en su labor cotidiana, así como identificar buenas prácticas, soluciones innovadoras y necesidades urgentes en los distintos territorios. Uno de los objetivos centrales fue relevar insumos valiosos que serán considerados en la elaboración del próximo presupuesto nacional que el Poder Judicial elevará al Poder Ejecutivo, en línea con su compromiso de orientar los recursos hacia la protección efectiva de los derechos de quienes más lo necesitan. Además, varias de las soluciones identificadas serán implementadas en el corto plazo mediante resoluciones de la DINADEF o a través de Acordadas de la Suprema Corte de Justicia, con el fin de mejorar el funcionamiento y la capacidad de respuesta del servicio de defensa pública en todo el país.

Durante los encuentros, se indagó sobre las principales barreras de acceso a la justicia que enfrentan los usuarios y usuarias del servicio de defensa pública, incluyendo dificultades derivadas de la distancia geográfica, escasos recursos económicos, brechas tecnológicas y falta de información jurídica. En contrapartida, se destacó el compromiso de las defensorías en todo el país y su capacidad para implementar



soluciones ajustadas a cada contexto.

Entre las buenas prácticas relevadas, se subrayó la coordinación fluida con los juzgados de paz seccionales, que ha permitido la realización de consultas virtuales para evitar traslados innecesarios de los defendidos, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso. Este trabajo conjunto con jueces y juezas de paz con el valioso apoyo de los funcionarios, ha permitido acercar la justicia a las personas, optimizar tiempos procesales y garantizar un trato digno y eficaz a quienes requieren asistencia letrada.

Asimismo, se destacó el papel clave de los funcionarios y funcionarias judiciales del interior en la remisión de actuaciones y documentación entre las distintas secciones judiciales y las defensorías locales, contribuyendo a la continuidad y efectividad del servicio. También se revisaron estrategias aplicadas para mejorar la defensa de personas privadas de libertad, incluyendo mecanismos de comunicación

directa con los establecimientos penitenciarios y una presencia activa en las distintas etapas del proceso penal.

Las reuniones se inscriben dentro de las líneas prioritarias del Plan Estratégico del Poder Judicial, orientando a promover un servicio de justicia centrado en las personas, con enfoque territorial, perspectiva de derechos humanos y vocación de cercanía con la ciudadanía. En este sentido, la iniciativa apuesta a construir respuestas integrales que reconozcan la diversidad de contextos sociales y geográficos en el país.

Participaron en representación de la Suprema Corte de Justicia los secretarios letrados Dra. Gabriela Figueroa y Dr. Juan Pablo Novella. Por la Dirección Nacional de la Defensoría Pública intervinieron su directora, Dra. Susana Rey, y los integrantes de la DINADEF: Dras. Sandra De León, Carina Ceschi, Beatriz Gilardino y Dr. Eduardo Amo.

Esta experiencia reafirma el decidido compromiso del Poder Judicial con el fortalecimiento de la defensa pública, el reconocimiento de su rol esencial en el sistema de justicia y la prioridad institucional de garantizar el acceso a derechos para todas las personas, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.

Regulación del sistema de enseñanza terciaria privada

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se derogó el decreto 316/024, efectuado por la presidencia anterior relativo a autorizaciones a universidades privadas. Dicho decreto de fecha noviembre de 2024, no solo las regulaba sino que además autorizaba dándoles la calidad de definitiva a cuatro universidades y a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

La derogación fue por requerimiento del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), quedando entonces vigente el Decreto 104/014 el que había sido sustituido por el anteriormente mencionado, ambos reglamentarios del Decreto-ley N.º 15661, que dispone que las instituciones que tengan autorización definitiva “podrán cambiar modalidades, modificar planes de estudio, cambiar la denominación

del título final, crear nuevas orientaciones y titulaciones intermedias de carreras reconocidas, incluyendo doctorados, así como abrir nuevas sedes e impartir en ellas carreras ya reconocidas, sin otro trámite que informar al MEC a los efectos del reconocimiento y registro de los títulos”.

El decreto ahora derogado, permitía entonces al acreditar la calidad de

definitiva, que dichas universidades privadas puedan brindar carreras enteramente virtuales.

Sin embargo este gobierno advirtió que el decreto “fue elaborado sin el asesoramiento de la Comisión Coordinadora de la Educación previsto en el artículo 108 de la Ley N.º 18437 [...] así como tampoco del Área de Educación Superior ni del Concejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada”, el cual expresó que hubieran realizado aportes a dicho decreto. Asimismo la UdeLaR interpuso un

recurso de revocación contra el decreto, por afectarle derechos e intereses legítimos, el cual fue desestimado en febrero de 2025.

Por lo que el MEC busca elaborar “una propuesta de actualización de la normativa que regule el sistema de enseñanza terciaria privada”, mejorándolo pero no del modo que se había hecho, con el fin de beneficiar el proceso de internacionalización y la aceleración de conocimiento pero creando normas con transparencia. La realidad es que resulta de poca seguri-

dad jurídica ya que seguramente ya se había comenzado a trabajar en planificación de dichas modalidades de estudio y seguramente ya tendrían alumnos. Pero por otro lado los concejos mencionados son los encargados de asesorar al Poder Ejecutivo en la materia y no aprobaron el modo en que se efectuó el mencionado decreto reglamentario ni su contenido, por lo cual resulta de interés que se revea con su opinión.



Nuevo incentivo para devolución de envases descartables

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El Ministerio de Ambiente, en conjunto con el Ministerio de Industria Energía y Minería se encuentran desarrollando un plan para que se intercambie dinero a cambio de botellas no retornables, llamado “Plan Vale”.

Este plan parte de que el sector industrial contrató una consultoría para intentar aumentar el porcentaje de recuperación de estos envases, inspirándose en modelos que existen en Europa, y aún no en América del Sur. El préstamo inicial que firmarán las empresas involucradas rondará los US\$ 50 millones.

Si bien es cierto que “Ya existen

mecanismos de devolución voluntaria de envases como los contenedores que hay en muchos estacionamientos de supermercados, este sistema que está implementado por el sector industrial desde el año 2007, que se conoce por el nombre de Plan de Gestión de Envases, no ha tenido los porcentajes de recuperación deseados” se informó. Asimismo durante 2021 se había comenzado un plan inicial pero según un relevamiento, solamente el 4% de las botellas descartables eran devueltas. Pero lo novedoso de este nuevo plan es que se le busca dar un incentivo a la población para lograr los números de reciclaje buscados.

Aún está en etapa en estudio cuánto dinero recibirá cada persona por cada

una de ellas, pero se calcula que entre \$3, \$5 o \$10, especificando que se tratará de un valor ficticio ya que será el mismo para un envase de 500 mililitros de plástico que para un envase de vidrio de cualquier tamaño.

Está previsto que el plástico recibido sea utilizado para fabricar otros envases, pero el caso del vidrio resuta un problema al no existir ninguna empresa en este momento que realice gestión del vidrio, por lo que es otro gran desafío del plan poder buscar un destino final para este material.

Se prevé que si esta experiencia resulta exitosa, se explorarán enfoques similares para productos de cosmética y limpieza.

Reforma migratoria en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se firmó el decreto No 366/2025 que dispone nuevas condiciones para ingresar y vivir allí, lo cual,

como rige para todos los países, también afecta a uruguayos que deseen entrar al país.

Lo que se solicita es un seguro de salud obligatorio, sin establecer

mínimo de días, por lo que aunque sea por un fin de semana, o un día, deberá contarse con él. Es muy común que desde Uruguay se concurra al vecino país por una reunión de trabajo por un

día por ejemplo, y desde ahora se deberá solicitar este seguro de salud requerido aunque sea por el ingreso por horas.

La finalidad de este decreto es que solo los residentes permanentes podrán acceder al sistema público en igualdad con los ciudadanos argentinos. Esto con el fin de que quienes no pagan impuestos en el país no puedan beneficiarse de sus servicios de salud pública, en virtud

de la enorme cantidad de migrantes sin residencia que existen, sin embargo garantiza atención médica en emergencias, debido a ser un derecho humano básico. Prohibiéndoles a quienes estén en situación migratoria irregular que trabajen en el país, en parte debido a que se los suele contratar por menos salario que a los demás, informalizando exponencialmente el trabajo.

En virtud de el gran ingreso migrato-

rio, también se fortalecen los controles fronterizos y los requisitos para obtener residencia o ciudadanía, con el fin de que no sea tan sencillo como lo es hoy en día, por un evidente desborde. Los requisitos para obtener la ciudadanía será contar con dos años de residencia legal y continua, salvo que inviertan más de U\$S 500.000, de ese modo se accede directamente a la ciudadanía.

Reglamentación de la ley de seguridad vial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

La Ley N° 19.824 del 2019, renueva la normativa respecto al tránsito, declarándola como de orden público, priorizando la protección de la vida, integridad física y medio ambiente. Esta ley modificó la N° 18.191 de 2007, actualizando sanciones.

Exige ciertos controles para vehículos de cuatro ruedas y para motocicletas que apuntan a reducir incidentes mediante tecnología. También aplica restricciones para peatones, y establece que la infraestructura vial debe cumplir criterios nacionales unificados, garantizando seguridad para todos los usuarios.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y gravísimas, con sanciones como multas, retiro de puntos, suspensión de licencia o inmovilización del vehículo.

Sin embargo a pesar de hacer seis años de la aprobación de la mencionada ley, la reglamentación de la libreta por puntos aún no se ha realizado, se espera que para el 2026 esté funcionando de modo gradual, y en todo el país en un plazo máximo de 24 meses.

Es un tema que ha resaltado en los últimos días por un accidente que

hubo en el que fallecieron dos personas por una imprudencia grave causada por otro conducto, que podría haberse evitado. Por lo que se entiende que las sanciones deben ser más duras, se pretende contar con dicha reglamentación en junio de este año. Ya se presentó el proyecto para ese decreto, el que implicaría que en el caso por ejemplo de correr "picadas" o ir a más del doble de la velocidad permitida, se pierdan el total de los puntos, con la finalidad de que una persona que pone en peligro a los demás de tal forma no pueda volver a conducir a menos que haga cursos y deba dar un examen teórico. En este caso concreto se trata de dilucidar si se corrían "picadas" o solamente iban con exceso de velocidad ya que dependiendo la defensa influye en la cuantía de la pena.

Otra premisa para perder el total de los puntos sería según el proyecto, espirometría positiva o negarse a realizarla, lo cual no resulta tan adecuado para todos los resultados, es decir debería haber un máximo establecido por el cual se resten puntos, y luego de cierta cantidad de alcohol en sangre, en tal caso sí retirar el total de puntos.

Quienes hayan perdido algunos

puntos, podrían relizar cursos voluntarios cada dos años si son conductores amateurs y una vez por año si son profesionales con el fin de recuperarlos. Fomentando así la educación vial continua, complementando las medidas sancionatorias ya que el fin es que la conducta se modifique, no solo que se solucione con dinero, ya que hoy en día resulta despareja la sanción dependiendo de la situación económica de cada uno.

El sistema de puntos proyectado no solo implica su disminución, sino que en caso de mantener una buena conducta, se incrementará su puntaje de forma progresiva, de modo que el buen comportamiento sea motivado. De esta forma, si luego se restan por una falta leve, se continúa teniendo puntos de reserva. Este sistema no exime a los conductores de recibir multas económicas.

La ley también establece que los gobiernos departamentales deben alinear sus regulaciones con los nuevos estándares nacionales para que sea totalmente unificado en todo el territorio.

Otros aspectos que carecen de reglamentación por el momento es el relativo a usuarios vulnerables y

la seguridad activa y pasiva de los vehículos. Dado el detonante del accidente antes mencionado, puede que también se reglamenten estos asuntos en el corto plazo, ya que luego de promulgada la ley pasó

gran período de tiempo sin que se haga, no debiendo esperar más mientras continúan ocurriendo accidentes de gravedad que tienen como víctimas a personas.

Asimismo Unasev planea instalar

cámaras biométricas, lectores de matrícula y arcos perimetrales, con el fin de readecuar la conducta de los conductores.



Investigación administrativa en ex zoo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dio inicio a una investigación administrativa a la luz del art. R.115 del Digesto Departamental a la vez de un sumario a un grupo de funcionarios el parque Villa Dolores, a raíz de encontrar en donde estaban los elefantes camas, televisor, mesa, vasos, heladera, microondas, cigarrillos, cervezas y efectos personales.

Dicho hallazgo surgió por pretender realizar refacciones eléctricas, y al pedirle la llave al capataz general, este informó que solamente las tenían los serenos, sin dejar copia.

La investigación administrativa según la normativa es el procedimiento cuyo objeto consiste en determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente,

aún siendo extraños a él, y la identificación de los presuntos responsables. La misma será reservada para los terceros ajenos al procedimiento.

En todos los casos se actuará con estricta observancia de las normas sobre protección de datos personales.

Finalizada la investigación administrativa, si existieren elementos de convicción suficientes que hagan presumir la comisión de una falta disciplinaria por parte de un funcionario, se dispondrá la instrucción de un sumario administrativo, en cuyo caso las actuaciones cumplidas en aquella se incorporarán a éste. En caso contrario, se dispondrá la clausura de la investigación y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio.

Queda claro que existió irregulari-

dad al haber ingresado los objetos allí, si bien no afecta el servicio por encontrarse esa zona cerrada al público y sin utilización ninguna, no corresponde que se equipe con cama ya que en consecuencia en vez de realizar el trabajo de sereno como corresponde, se deja la duda si se utilizaba el tiempo para dormir. Por otra parte tampoco se puede beber alcohol en el lugar de trabajo según el decreto No 128/016 por lo que también se estaría incurriendo en irregularidad.

Por los demás objetos podría permitírselas tener, pero siempre y cuando haya mediao una autorización expresa. Por lo que deberá estarse a la resolución de la mencionada investigación.

ECHANDÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS - ESCRIBANOS

BYZ
PROPIEDADES

José Ignacio Borrazás 099161534
Guadalupe Zefferrino 099928190

TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

Avda. Uruguay 826

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

Tel.: 2902 4256

EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624

Ciudad Nuevo Berlin



Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

Por ley No 20.402 se elevó a categoría de ciudad el actual pueblo de Nuevo Berlín, ubicado en la 2^a sección judicial del departamento de Río Negro.

En virtud de que según la exposición de motivos se considera una comunidad con una rica historia, marcada por su origen inmigrante y por su desarrollo continuo desde su fundación en 1875, pasando por su transformación en

municipio en 2010 por Ley N° 18.653.

Es una ciudad que comenzó como un asentamiento en tierras donadas, que ha experimentado un crecimiento sostenido, tanto en términos poblacionales como en su infraestructura y servicios.

Por lo que su relevancia económica, cultural y turística la posiciona como un motor de desarrollo regional, además de constituir una comunidad comprometida con el cuidado del medio ambiente, con áreas protegidas bajo la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).

El proyecto de Ley se motivó en que se considera un acto de justicia el reconocimiento de Nuevo Berlín como ciudad, ya que se trata de una comunidad que ha trabajado incansablemente por su desarrollo y que hoy cuenta con todas las características necesarias para ser categorizada como tal. Basándose en la densidad poblacional, en la calidad de vida que ofrece a sus habitantes, en la infraestructura con la que cuenta, en su aporte al crecimiento regional y en su relevancia histórica y cultural.

Comisión para el combate del Picudo rojo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el gobierno, a través del Ministerio de Ambiente, se entendió como prioridad nacional procurar combatir la plaga de este insecto que hace unos años viene exterminando las palmeras de nuestro país y es de muy difícil erradicación.

Este insecto ingresó al parecer en las palmeras importadas, matándolas poco a poco, generando enormes pérdidas económicas ya que no solo comprarlas fue costoso, sino que quitarlas de la tierra es un procedimiento con alto precio también. Dado que se ornamentó tanto ramblas como parques y otros

espacios públicos con estos árboles, son las intendencias o el Estado, los que soportan dichas pérdidas.

El problema se agravó cuando en el último tiempo el insecto pasó a atacar las palmeras autóctonas como butiá y pindó, que forman parte de nuestra flora. Como tales deben preservarse con más interés que las que no revisten tal calidad, siendo cualquier omisión que genere daños, responsabilidad del Estado.

Asimismo algunas de estas palmeras pueden encontrarse dentro de Áreas Protegidas, por lo que no preservarlas sería aún más dañino y por tanto más visible la responsabilidad del Estado.

Además de que las palmeras son seres vivos que incluso nos brindan oxígeno, en o de ellas viven tantos otros insectos y animales que dependen de estos árboles y son necesarios para nuestro ecosistema. Si ya no pueden habitar en ellas o alimentarse de ellas comienza a alterarse dicho ecosistema generando grandes perjuicios.

Por lo antedicho, se le ha propuesto incluso al Sistema Nacional de Emergencia (Sinae) trabajar en el asunto, debiendo buscar la mejor solución posible a la brevedad, habiendo creado una comisión para el abordaje de tal finalidad.

rematesyventas.com.uy

El Sitio de Remates y Ventas mas completo y moderno del Uruguay...



rematesyventas.com.uy

"Amnistia" para impuestos en Maldonado



Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se pueden tramitar hasta el 30 de junio facilidades para deudores de ciertos tributos, ya sea de forma on line o presencial en la Intendencia de dicho departamento o en los municipios, bajo lo estipulado en el decreto de la Junta Departamental No 4105/2025.

Las solicitudes habilitadas son las del ejercicio 2025, verificando las condiciones necesarias.

Lo que incluirá será la deuda, excluidas las multas y recargos, actualizada por el Índice de Precios al Consumo (IPC), desde el día del vencimiento hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la concreción del pago contado o suscripción del convenio. El saldo resultante se convertirá a Unidades Indexadas a esa misma fecha. Los distintos modos de

beneficio se detallan en el referido decreto, pero para todos los casos se establece que el incumplimiento en el pago de 3 cuotas consecutivas hará caer la financiación otorgada de pleno derecho, restableciéndose los montos adeudados a sus valores originales, con las multas y recargos que correspondieren.

Para los casos del Ejercicio en curso, su actualización será desde el vencimiento a la fecha de la concreción del pago contado o suscripción del convenio, no aplicándose a dicho ejercicio las bonificaciones establecidas en el decreto.

En el caso de la Contribución, de ser de forma online se debe agregar el formulario electrónico que surge en la web, agregando documento de identi-

dad, título de propiedad con su inscripción, certificados notariales con vigencia de seis meses.

En caso de derechos posesorios sin sentencia, deberán presentarse por expediente agregando toda la documentación probatoria de su posesión, para ser evaluado y resuelto por la comisión especial creada a esos efectos en base a las resoluciones No 04394/2022 y 4420/2022.

Para el caso de los demás tributos debe hacerse a través del formulario "varios" que surge de la web. Se incluyen también impuestos como precios y otros ingresos públicos, excluidos solamente los impuestos creados y fijados por Ley Nacional, como Contribución Inmobiliaria Rural e Impuesto a los Remates y Semevientes.

Demandada contra proyecto Neptuno

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

La pretensión de grupos ambientalistas es buscar que quede sin efecto el contrato de la obra que tiene por finalidad abastecer agua potable. El proyecto prevé la construcción de una toma de agua en el Río de la Plata y de una planta potabilizadora, una estación de bombeo y la tubería.

Si bien hay acuerdo de todos los partidos políticos en que es necesario encontrar una solución para mejorar el abastecimiento, las diferencias de los partidos apuntan a prioridades distintas.

El gobierno anterior, como resolución a esto y al período en el que había agua salada, encontró como recurso este proyecto.

Si bien ya han presentado demanda contra esta situación, se expresa que es distinta en la actualidad, debido a que las condiciones han cambiado, "Ya no se discute un contrato proyectado, sino que impugna un contrato consumado", por dicha razón es que cambia la pretensión como tal, buscando el mismo fin que ya se intentó lograr.

Los accionantes se basan en que está en riesgo el "pacto democrático que consagra el agua como bien común, y

su gestión como una obligación indelegable del Estado", y que es "una contravención directa a los lineamientos de lo legislado en materia ambiental".

No solo se fundan en las irregularidades del proyecto en sí, sino en su origen como contrato, expresando que es nulo por violar normas constitucionales, ya que según los demandantes se estarían privatizando "funciones esenciales del servicio de abastecimiento de agua potable".

El gobierno actual está intentando rever los términos del contrato, suspendiéndolo con tal fin por 90 días.

Regulación de cartelería en vía pública

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En nuestra normativa existe el reglamento aprobado por Decreto N° 167/014, el cual regula la colocación de publicidad visible desde cualquier punto de una ruta de jurisdicción nacional, fuera de la faja de dominio público con excepción de las zonas urbanas, debiendo respetar la normativa vigente en materia de seguridad vial.

Para tal fin la Dirección Nacional de Vialidad prestará funciones de asesoramiento técnico así como de apoyo para el retiro de los avisos publicitarios en infracción, y para el contralor de la publicidad, toda vez que se le requiera.

Por Decreto N° 189/015 se define qué se entiende por avisos, exceptuando expresamente los que no se encuentran comprendidos.

Un aspecto muy importante es que tampoco se admite la instalación de todo tipo de aviso o símbolo que guarde parecido con los que la autoridad competente utiliza para la señalización del tránsito, tanto en la vía pública como en los predios particulares, con el fin obvio de no confundir a la población.

Resulta muy interesante que se considera infracción la instalación de publicidad con errores gramaticales, y la que por su texto o ilustración afecten la moral, las buenas costumbres o el orden público, la que será sancionada con una multa de UI 5.000.

Se regula también la colocación de avisos publicitarios en la propiedad privada, la que cumplirá la distancia desde el aviso al límite de la propiedad privada, la altura total del letrero con referencia al pie del mismo, la altura del aviso con referencia al nivel del eje de la calzada, según parámetros establecidos en el mismo cuerpo normativo.

Deberá indicarse el nombre o denominación de la empresa instaladora del aviso con el número de permiso pertinente asignado por la Unidad competente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Se impone un impuesto anual previsto en el artículo 26 del decreto ley 10.382 y artículo 204 de la Ley N° 19.149 para la cartelería visible desde rutas nacionales fuera de la faja de dominio público. El hecho generador de dicho impuesto se configurará con el otorgamiento del permiso. En caso de que el aviso no hubiera sido debidamente autorizado, el hecho se generará a partir del día del conocimiento de la situación irregular por la autoridad competente.

Esablece detalladamente la distancia, alineación, sin perjuicio de que la autoridad competente tiene la potestad de no autorizar permisos toda vez que considere que se aunque cumpliendo lo anterior, vulneran la armonía del paisaje y la configuración de la natura-

leza circundante, así como las condiciones de conducción segura de vehículos u otra razón fundada.

Asimismo se prohíbe la utilización en los avisos publicitarios que se detallaron colores amarillo y rojo en un área de 10% del cartel, materiales reflectantes o fluorescentes de cualquier color, cualquier tipo de iluminación artificial fija o destellante, los monopostes iluminados, excepto el de las estaciones de servicio de combustible, siempre que estén adecuadamente colocados.

Existen incumplimientos a la normativa citada, pero en la época de elecciones se ven más, incluso hace pocos días este tipo de infracción fue noticia de público conocimiento, en el afán de convencer a la población, se colocan carteles de modo inadecuado a las normas. Cabe destacar que el monto de la multa no resulta muy alto para empresas tanto de cartelería como quienes solicitan el cartel, por lo que no sería raro que prefieran pagar el monto de la multa, el cual pueden hasta haberlo previsto y deducido en el monto total de ganancia. Puede que haga falta un incremento en las multas para que tengan efecto preventivo de la conducta antinORMATIVA, y no el efecto meramente sancionatorio que no inhibe el comportamiento.

Capital nacional del Cooperativismo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Ley No 20.405 se declaró la ciudad de San José de Mayo como Capital Nacional del Cooperativismo, para el año 2025. Esta ley fue propuesta por el Instituto del Cooperativismo, en mérito a que según el art. 1 de la Ley No 19.279, cada año se designa una capital para tal temática, remitiendo esta un proyecto de ley ante la Asamblea

General. Debe remitirse dicho proyecto antes del 15 de setiembre del año previo. Este instituto tiene como cometido la organización, promoción y difusión del programa de actividades previsto para la celebración del evento.

La elección de esta ciudad fue tomada por la cantidad de cooperativas que posee entre agrarias, de trabajo, sociales, médica, de vivienda y

sociedad de fomento rural, considerándose que tiene mucho que ver con una etapa de eclosión del cooperativismo nacional.

Asimismo el año 2025 fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas como año Internacional de las Cooperativas con el fin de promoverlas públicamente, y comprometer a los estados miembros con su desarrollo.

Información pública

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo dispuesto por ley N° 18.381, tiene como objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, estatal o no, garantizando entonces el derecho de las personas al acceso a la información pública.

En este caso se peticionó en el marco de diha ley: "Un listado con todas las visitas formales recibidas por el Sr. Presidente de la República, sea cual haya sido según la fecha, en Torre Ejecutiva, entre el 1 de marzo de 2020 y el 7 de marzo de 2025. En cada caso especificar fecha del encuentro".

En el entendido que la seguridad del edificio Torre Ejecutiva es responsabilidad del Servicio de Seguridad Presidencial creado por el artículo 60 de la Ley N° 17.930, ley de presupuesto, y demás normas concordantes, se solicitó al referido Servicio los registros relativos a lo solicitado.

Informando que respecto del período 1/3/2020 al 28/2/2025, no se poseen

registros completos ni sistematizados en la forma requerida. Por lo que correspondería remitir al interesado a lo dispuesto por la Resolución de la Prosecretaría de la Presidencia ya realizada, confiriéndose acceso a la lista de personas que ingresaron por la puerta principal de la Torre Ejecutiva Norte, desde el 1/3/2020 al 30/4/2021, explicitando que no se encontraban incluidos en la información proporcionada, ni los accesos realizados por el estacionamiento, ni las visitas con agenda previa.

Respecto del período comprendido entre el 1 al 7/3/2025, todas las actividades oficiales del señor Presidente, se encuentran publicadas por día, en el sitio web institucional de la Presidencia de la República, bajo el enlace

<https://www.qub.uy/presidencia/comunicacion/calendario-actividades>. Complementariamente, se agrega la lista proporcionada por el servicio mencionado durante dicho período, de personas que ingresaron por la misma entrada, aclarando que dicho listado no

discrimina el Jerarca visitado.

Se presume, a los efectos de la mencionada ley, como pública toda información producida,

obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados mencionados ut supra.

El procedimiento para efectuar cualquier petición de información no limitada, ni restringida, es mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. En dicha solicitud deberá constar:

A) La identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación.

B) La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.

C) Y, opcionalmente, el soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo.

En caso de entrar dicha petición dentro de las limitantes o excepciones, no se hará lugar la misma de forma absolutamente legítima y sin lesionar el derecho de acceso a la información, en pos de proteger otros derechos.

© 2902 4256
 diario@tribunales.com.uy



www.tribunales.com.uy

Residencia por Arraigo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se reglamentó por decreto N° 138/024 la Ley de Migraciones N° 18.250, creando el Programa de Residencia por Arraigo, permitiendo regularizar a migrantes en Uruguay bajo tres categorías: arraigo laboral, familiar y para la formación.

Define arraigo como "establecerse y vincularse con personas o actividades en el país".

Aplica a quienes ingresaron regularmente al país y residen con intención de permanecer, pero no pueden regulari-

zarse por otros medios. Excluyendo a quienes no estén en Uruguay, quienes deberán seguir los procedimientos migratorios ordinarios.

Por lo que los requisitos generales son el ingreso regular, residencia ininterrumpida de 180 días y sin antecedentes penales.

En cuanto a los tipos de residencia se diversifican en la laboral, la cual requiere contrato de 90 días o contribuciones al BPS. Familiar, es decir tener vínculo de este tipo con un uruguayo o residente legal y medios económicos. En cuanto a "para la formación", deberá

cursar estudios de al menos un año y acreditar medios de vida.

En caso de que el programa finalice, no afectará derechos adquiridos. Por su parte no se impide la residencia por haber transitado irregularmente por terceros países. Existen casos en lo que se puede eximir de documentos del país de origen por razones humanitarias.

En definitiva, el decreto busca facilitar la regularización migratoria, atendiendo compromisos internacionales de Uruguay en materia de derechos humanos.

Agilización de comunicación de retenciones judiciales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Atento a la histórica demora de comunicación entre el Poder Judicial y organismos estatales, hace ya años que los oficios de retención de haberes para pago de pensiones alimenticias se envían electrónicamente de manera directa entre este organismo y el Banco de Previsión Social (BPS). Sin embargo persisten las demoras e incluso algunas veces figura como enviado, y como recibido por el BPS pero en el ínterin se traspapeló. Por lo que en el mes de febrero, ambos organismos suscribieron un convenio con la finalidad de establecer un ámbito de actuación conjunta, asegurando el

cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias y otras retenciones judiciales ordenadas, agilizando aún más el envío y recepción de oficios a través del sistema de gestión de Juzgados Multimateria. El fin es asegurar la utilidad de los mismos, en virtud de la cantidad de comunicaciones que se hacen al organismo.

El intercambio de dichas comunicaciones se instrumentará gradualmente de la siguiente manera. El convenio entró en vigencia el día 19 de marzo de 2025 en los Juzgados Letrados de Familia de 19º y 20º Turnos en primer lugar, las que serán sedes piloto. La interoperatividad se extenderá a todos los juzgados letrados de Familia y

Familia Especializado de Montevideo el 2 de abril siguiente.

Para las sedes judiciales del interior del país con competencia en materia de Familia Especializado y Género, el convenio entrará en vigencia a partir del próximo 5 de mayo.

División Tecnología estará a cargo de comunicar oportunamente los medios para acceder a la capacitación del personal que participará de las mencionadas operaciones.

De este modo continúa la tendencia a mejorar los servicios de la justicia, otorgando más celeridad y por tanto, mejor aplicación de la justicia en definitiva.

Modificación al régimen de préstamos internacionales



Por: DANIELA MORENO
BADIOLA

Se modificó por decreto 121/025 el anterior sobre la materia, el N° 332/000 dando nueva redacción a los arts. 1, 2 y 4, que refieren al depósito de los fondos provenientes de los préstamos de organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros, en los que

el Estado asume responsabilidad directa o de garante en los convenios respectivos.

En mérito a la necesidad de introducir mejoras que conlleven a una mayor simplificación del procedimiento y a la optimización de la eficiencia financiera y administrativa en la gestión de las partidas recibidas mencionadas es que se efectuaron las modificaciones. Estableciendo entre otras que el Banco

Central del Uruguay habilitará la creación de cuentas corrientes por cada préstamo.

Estas modificaciones serán de aplicación una vez que las instituciones intervenientes hayan realizado los ajustes requeridos en sus sistemas, debiendo completarse la implementación dentro de un plazo de noventa días corridos a partir de la fecha de publicación del decreto.

CARTELERA DE REMATES

Olariaga López
2025 - REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES - 2025

NUEVO PARIS
Galpón con buen jardín

Ideal para autoservicio, comercio, cocheras o directamente para Club de Amigos
Cno. Carlos María de Pena 5822
entre Yugoeslavia y Vittorio Veneto



Área Edif. 74 m² + Uso exclusivo de patio "A" – 155 m²
Total que le corresponde a la unidad son 246 m²

Martes 17 de Junio a las 13:30 hs.
ANRTCI (Av. Uruguay 826)

ANTECEDENTES: Jdo. Let. Civil 9º Turno – Fecha 35 – 36/2007
SEÑA: 30% - Com e Imp. 3,66 % - Padrón nº 415.367/001
Remata: Fernando Olariaga Lopez - Matrícula 4421 - R.U.T.: 212097110015

Informes: 099 61 73 96
folariag@adinet.com.uy - www.rematadores.com

Olariaga López
Sin base - Remate Judicial - dólares

Derechos Posesorios
Playa Grande

Rambla Costanera y calle Única
en la entrada de Piriápolis !!

Remate Miércoles 25 de Junio
hora 15:30 en Uruguay 826 - Montevideo

Padrón nº 3.180 - Superficie terreno: 533 m²
ANTECEDENTES: Jdo. Let. Civil 9º Turno – Ficha 2 – 27039 (Montevideo)
SEÑA: 30% - Com e Imp. 12,20 %

 099 61 73 96
folariag@adinet.com.uy - www.rematadores.com

RAMOS MASTALLI REMATADOR TASADOR
ALFREDO RAMOS MASTALLI | MAT 5579 | RUT 214920180011

CASA CON 458 METROS DE TERRENO
En Curupú 4278 esq. Teniente Rinaldi, Montevideo.
Padrón: 89.522 Montevideo. Superficie de terreno: 458 m² (según cédula catastral).

MARTES 17 DE JUNIO DE 2025 | 15:30 HS
En Uruguay 826, ANRTCI (Montevideo)

Ant. Juzgado Civil 20º Turno. IUE: 2-4892/2017. Cond.: Seña 30% - Com. e Imp 3,66%. en Letra de Cambio o transferencia.

POR INFORMES: 099 685 653

ESTUDIO FAÍN REMATADORES PÚBLICOS

REMATARÁ JUDICIAL SIN BASE – EN DÓLARES
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

PUEBLO EDÉN!!!
MAGNIFICA CHACRA SOBRE RUTA 12
A 8,5 Kms. de Ruta 9 y a 5 Kms de Pueblo Edén
5 Has. con 2.555 mts. con 120 metros de frente a la Ruta 12,
c/construcciones.
Casa principal de 225 m² aprox. Padrón 23.293
PLANO DE UBICACIÓN Y FOTOS EN LA WEB.

JUEVES 12 DE JUNIO – 15:00 HS.
25 DE MAYO 604 P.B. – EDIFICIO BARREIRO Y RAMOS - MONTEVIDEO

SENA: 30% - COMISION E IMPUESTOS: 3,66%
INFORMES: 2916.4731 – (099) 909.2448
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

John F. Fleitas
Mat. 4996 RUC 080074470017

REMATAR JUDICIAL SIN BASE EN U\$

MUY BUENA PROPIEDAD EN EL CENTRO DE SANTA LUCIA CASA Y LOCAL COMERCIAL

Frente a calle RIVERA entre Dr. C. Paganini y Rod - Padrón 498 – rea 319 m² 80 dm
Ant.: Jgdo. Ltdo Canelones 3er Turno – IUE 459-228/2009
Se a: 50% - Com. e Impuestos 3,66% incluido IVA

INFORMES: 2364 0014 – 099 332 706 – remates.elpais.com.uy

Diario con distribución en todo el territorio nacional

Número 4549 Año 23

JUEVES 12 JUNIO, 2025

APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "LOPEZ DA LUZ, SOLEDAD y otro - SUCESIÓN" IUE 2-31453/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SOLEDAD LOPEZ DA LUZ y ADEMAR BORGES DIAS o DIAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 30 de mayo al 12 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "MIRTHA MARGARITA, PEREZ - SUCESIÓN" IUE 2-41526/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MIRTHA MARGARITA PEREZ RIEPHOFF, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 30 de mayo al 12 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ MARTINEZ, LYDIA - SUCESIÓN" IUE 2-6466/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LYDIA MERCEDES FERNÁNDEZ MARTINEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de abril de 2025. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 30 de mayo al 12 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "MASSE ROCCO, AMELIA - SUCESIÓN" IUE 2-30621/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s AMELIA MASSE ROCCO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 29 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: XIMENA LOURDES GONZALEZ BAYARRES - Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "DUFFOUR BOTTINO, MARIA y otros - SUCESIÓN" IUE 2-26055/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA ISABEL DUFFOUR BOTTINO, MARINA ESTHER BOTTINO FIGOLI, HECTOR JOSE DUFFOUR CICERO, JUAN CARLOS COSTAS MARRANGHELLO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 29 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "BARBERO RODRIGUEZ, RICARDO - SUCESIÓN" IUE 2-32145/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RICARDO HEBERT BARBERO RODRIGUEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "QUINTANA TOMMASINO, CESAR - SUCESIÓN" IUE 2-21386/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s César Rubens Quintana Tommasino, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ CASTELLI, LORELEY SUCESIÓN" IUE 2-37144/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LORELEY NUÑEZ CASTELLI o CASTELLE, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "MARTÍNEZ MORIS, PABLO - SUCESIÓN" IUE 2-31567/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s PABLO ANDRES MARTINEZ MORIS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "D'ALESSANDRO AMMIRATA, JOSÉ ANTONIO SUCESIÓN" IUE 2-33280/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s José Antonio D'ALESSANDRO AMMIRATA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 5 al 18 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "GARCIA SILVA, MARTA - SUCESIÓN" IUE 2-128154/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Marta Mabel GARCIA SILVA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de marzo de 2025. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 20 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "PAGANINI GELSI, OMAR - SUCESIÓN" IUE 2-29328/2022, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Omar Adolfo PAGANINI GELSI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 03 de diciembre de 2024. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 6 al 20 de junio de 2025



APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "CABRERA TARDI, PABLO - SUCESIÓN" IUE 2-25732/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s PABLO DANIEL CABRERA TARDI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 6 al 20 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, ZULMA - SUCESIÓN" IUE 2-22261/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Zulma Elisa FERNANDEZ HERBIG, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "BIRNBAUM BERNSTAIN, SALOMON - SUCESIÓN" IUE 2-36142/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SALOMON BIRNBAUM BERNSTAIN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "VENDITTO MORRESI, NELIDA - SUCESIÓN" IUE 2-36151/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s NELIDA VENDITTO MORRESI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "DELGADO TECHERA, FERMIN - SUCESIÓN" IUE 2-40129/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s FERMIN ALIDES DELGADO TECHERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: MARÍA ELISA ÁLVAREZ PEÑA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 25 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "CLAVIJO FERNÁNDEZ, ISABELINO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-41965/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ISABELINO RAIMUNDO o RAYMUNDO CLAVIJO FERNÁNDEZ y MILDA ZULMA MACIEL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 25 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ PÉREZ, MÁXIMA y otro - SUCESIÓN" IUE 2-41925/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MAXIMA NUÑEZ PÉREZ y HUGO PERALTA NUÑEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

10p. 11 al 25 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GIMENO, MARCOS - SUCESIÓN" IUE 2-37608/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARCOS NELSON RODRIGUEZ GIMENO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 25 de junio de 2025

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos: "MERA ANTUNEZ, MARTÍN y otro - DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-20465/2025, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARTÍN MARIO MERA ANTÚNEZ y ANALÍA MAYTE HESPAÑOL PIÑEYRO, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 08 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

10p. 30 de mayo al 12 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos: "DICANCRO MARTINEZ, ANNA y otro - DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-19361/2025, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ANNA BELLA DICANCRO MARTINEZ y JAVIER SANTO ARDITTI LASKI, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 28 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de junio de 2025

INCAPACIDADES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos: "VAZQUEZ PABLO- INCAPACIDAD", IUE 67-788/2001, se hace saber que por Resolución N° 796/2025 de fecha 12/03/2025, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz PABLO VAZQUEZ COSTA, al/a Sr/a. JESUS VAZQUEZ MARTINEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a.

DINORAH COSTA CAMMARANO, quien aceptó el cargo con fecha 03/04/2025 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 13 de mayo de 2025. Firmado electrónicamente por: CAROLINA SILVIA HAURET MARTINEZ - Actuario.

10p. 5 al 18 de junio de 2025

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Cilkary Trading S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 10/06/2024 Capital rescatado: \$ 8.727.501,24 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 10 al 24 de junio de 2025

Cilkary Trading S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 15/08/2024 Capital rescatado: \$ 74.861.732,01 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 10 al 24 de junio de 2025

Cilkary Trading S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 26/06/2024 Capital rescatado: \$ 523.958.707,88 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 10 al 24 de junio de 2025

Cilkary Trading S.A.
Reducción de capital integrado
Asamblea: 30/09/2024 Capital rescatado: \$ 1.121.407.180,98 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.
10p. 10 al 24 de junio de 2025

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Guldey S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 10/06/2024 Capital rescatado: \$ 5.646.745,38 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Guldey S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 26/06/2024 Capital rescatado: \$ 339.005.077,84 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Guldey S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 15/08/2024 Capital rescatado: \$ 47.224.204,47 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Guldey S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 30/09/2024 Capital rescatado: \$ 613.333.364,39 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Misnay Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 10/06/2024 Capital rescatado: \$ 8.727.732,69 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Misnay Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 26/06/2024 Capital rescatado: \$ 523.972.603,12 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Misnay Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 15/08/2024 Capital rescatado: \$ 72.992.282,21 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Misnay Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 30/09/2024 Capital rescatado: \$ 1.121.449.968,04 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Morkil Corporation S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 10/06/2024 Capital rescatado: \$ 8.727.791,66 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Morkil Corporation S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 26/06/2024 Capital rescatado: \$ 523.976.143,50 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Morkil Corporation S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 15/08/2024 Capital rescatado: \$ 72.992.779,58 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Morkil Corporation S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 30/09/2024 Capital rescatado: \$ 1.121.459.004,37 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Lomas Plateadas S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 11/12/2024 Capital rescatado: \$ 17.446.184,88 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Velozcar S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 10/10/2024 Capital rescatado: \$ 27.252.863,27 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Arequera S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 07/10/2024 Capital rescatado: \$ 96.148.351,97 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Jisery Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 26/06/2024 Capital rescatado: \$ 10.476.542,80 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025

Jisery Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 30/09/2024 Capital rescatado: \$ 18.975.915,11 Documentación: Cerrito 461, Piso 1, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 10 al 24 de junio de 2025



© 2902 4256

JUEVES
12
JUNIO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "OTTONELLI ROSSINO, DORA - SUCESIÓN" IUE 2-18716/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DORA JEORGINA OTTONELLI ROSSINO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de abril de 2025. Firmado electrónicamente por: ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN - Actuario.

10p. 12 al 26 de junio de 2025

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "TOSCANI ZAGLIO, OLGA - SUCESIÓN" IUE 2-41905/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s OLGA TOSCANI ZAGLIO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 12 al 26 de junio de 2025

REMATES

ALFREDO RAMOS MASTALLI

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos: "BUTTENBENDER POLIDA, CONRADO - HERENCIA YACENTE" IUE 2-37254/2017, se hace saber que el 22 de julio de 2025 a las 14:30 horas en el local de la calle Uruguay 826, por intermedio del Martillero ALFREDO RAMOS MASTALLI, Matrícula N° 5579, RUT 214920180011, en acto presidido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se subastará, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, el siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal número 201 empadronada individualmente con el número NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y CUATRO BARRA DOSCIENTOS UNO (92884/201); ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo el que según plano del Agrimensor Ruben Kovacevich Lemos de agosto de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 75955 el 9 de octubre 1975. El padrón matriz noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro, tiene una superficie de doscientos noventa y seis metros setenta y nueve decímetros, con ocho metros sesenta y tres centímetros al Norte de frente a la calle Lauro Müller entre Blanes y Pablo de María, distando el punto medio doce metros novecientos noventa y cinco milímetros a la esquina con la primera de las nombradas. La UNIDAD 201 de acuerdo al plano citado se ubica en el segundo piso a cota más seis metros once centímetros y a cota más siete metros trece centímetros; con dependencias en el primer piso a cota más tres metros cuarenta centímetros Tiene una superficie total de ciento siete metros cuarenta y cinco decímetros (107m 45dm); que se distribuyen en el segundo piso noventa y siete metros ochenta y siete decímetros y en primer piso nueve metros cincuenta y ocho decímetros incluyéndole la utilización de la azotea "C uno" las terrazas "E dos" y "F dos" y balcón "H dos". SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en dólares estadounidenses el 20% de su oferta en carácter de seña en el acto, al momento de serle aceptada la misma y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador y tributos que la ley impone o sea el 3,66%. Dicho pago deberá realizarse mediante cualquiera de los medios de pago previstos por la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. En caso de abonar con transferencia electrónica el mejor postor deberá tener disponibles los fondos necesarios previo al momento de la realización de la subasta. 2) Que serán de cargo del vendedor (expediente) la comisión del Rematador e impuestos, o sea, 1,22%. 3) El plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor, será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a la ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien en la actualidad. 5) Se desconoce la existencia de deudas de construcción ante el BPS e Intendencia de Montevideo. 6) Que se desconoce la existencia de deudas por gastos comunes. 7) Que se desconoce la existencia de cualquier tipo de deuda que afecte al inmueble. 8) La subasta se realiza en las condiciones jurídicas y materiales que resultan del expediente, de la documentación agregada, y certificados registrales agregados al mismo con información actualizada al día 29 de mayo de 2025 (artículo 390 incisos 2 y 3 del CGP), la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, sito en Av. Rondeau 1750 Planta Baja esquina Valparaíso, de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos legales se realiza esta publicación. Montevideo, 09 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

1p. 12 de junio de 2025

PABLO LAKIEROVICH

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ, ENRIQUE c/ LA FELICIANA SRL y otro - EJECUCION DE SENTENCIA" IUE 31-79/2021, se hace saber que el próximo miércoles 25 de junio de 2025 a las 13:30 horas en el local de la Avenida Uruguay 826, por intermedio del Martillero Pablo Lakierovich, Matrícula N° 5780, RUT 215178070018, en acto presidido por la Sra. Alguacil de la Sede se procederá a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Cincuenta por ciento indiviso (50%) de la fracción de campo ubicada en la décimo segunda sección judicial (octava sección catastral) del departamento de Florida, Paraje "Arroyo la Feliciana" señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Julián Peluffo Fortunato de mayo de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 2.522 el 6 de junio de 1963. La fracción B se encuentra empadronada con el número 4.404 (antes en mayor área padrón 167) según el cual tienen una superficie de 18 hectáreas 1.258 metros cuadrados con 50 decímetros y se deslinda así: por el Este linda calle por medio con el amansamiento de la Villa 25 de Mayo en 412 metros; por el Suroeste 642,60 metros limitando con Martín Rava; al Oeste arroyo Feliciana y al Norte tres rectas de 468 metros, 46 metros y 110,80 metros limitando con la fracción A del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada la postura, así como la Comisión del Rematador más IVA, o sea el 3,66% del precio del remate. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000 (Unidades Indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con la normativa vigente (Ley N° 19.889). En caso de abonar con transferencia electrónica, el mejor postor deberá tomar los recaudos necesarios ante la sucursal de su banco a efectos de tener disponibles los montos necesarios al momento de la realización de la subasta. 2º) El plazo para depositar el saldo de precio por parte del mejor postor será de los 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto

aprobatorio del remate que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni semana de turismo. 3º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados y demás que la Ley pone a su cargo. 4º) Que el mejor postor deberá constituir en el acta de remate domicilio procesal electrónico judicial U.A.N.E. para recibir las notificaciones posteriores que se dispongan bajo apercibimiento de tenérselas por constituido su domicilio en los Estrados de la Sede (art. 71 CGP). 5º) Que será de cargo del expediente la Comisión de Venta del Rematador más IVA o sea el 1,22% más el 1% del Impuesto Municipal Departamental, ambos sobre el precio de remate, así como los gastos de remate. 6º) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse así como la existencia de las construcciones que hubiera en ella. 7º) Que solo se podrá descontar del precio de Remate la deuda que existiera por concepto de contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria, pudiendo imputar al mismo la cifra generada por tal concepto hasta la fecha de la traslación del dominio. 8º) Que para el caso de que el mejor postor sea diferente al actor de autos, será de cargo del expediente la devolución de lo que sea por concepto de impuestos necesarios para la inscripción de la escritura traslativa del dominio, el 2% del ITP e IRPF por la parte vendedora si corresponiere. 9º) Que en la sede se encuentra depositado los antecedentes originales del bien cuya ejecución se pretende, por lo que el remate del mismo se efectuará en las condiciones que resultan del expediente y documentación y certificado registrales presentados oportunamente por el ejecutante en autos, los que podrán ser examinados en la sede por los interesados, debiendo tener presente el artículo 390 del CGP inciso final. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 11 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARTA LECUNA MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

1p. 12 de junio de 2025

ASSAD HAJJOUL

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16º Turno, dictada en autos: "TROISI FLEITAS, ALEJANDRO c/ CHAREC, MICHEL y otro EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 2-55150/2024, se hace saber que el próximo 29 de julio de 2025 a las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 de Montevideo, se procederá, por intermedio del Rdor. Assad Hajjoul, en acto presidido por el Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Padrón N° 5.575 del departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, (antes padrón 23.122 en mayor área, y antes 15.358 en mayor área), se señala como solar número 20 de la manzana 19, según plano del Ingeniero Agrimensor Carlos A. Baccino de diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 20 de diciembre de 1948 con el número 4.858, según el cual consta de una superficie de 630 metros y se deslinda de la siguiente manera: 15 metros de frente al Suroeste de frente a la calle Venezuela, 42 metros al Noroeste lindando con el solar número 21, 15 metros al Noreste lindando con el solar número 10 y 42 metros al Sureste lindando con el solar número 19, todos del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada la postura, siendo también de su cargo la comisión del rematador más IVA (3,66%). Dicho pago deberá hacerse mediante cualquier medio de pago hasta el equivalente a la suma de 1.000.000 UI (unidades indexadas un millón), todo pago en exceso de dicho monto deberá abonarse mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con lo dispuesto por las leyes números 19.210, 19.478 y 19.889 y decretos reglamentarios. 2º) Será de cargo del expediente la comisión más impuestos de venta del Rematador o sea el 2,22% del precio del Remate. 3º) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 4º) Se solicitó informe de deuda a la Intendencia de Canelones del que surge deuda de Contribución Inmobiliaria al 22/11/2024 y recibo del Impuesto de Primaria del que también surge deuda al 5/12/2024, según recibo no de la constancia expedida por la DGI, éste impuesto junto con el de Contribución son los únicos rubros a descontar por el mejor postor del saldo de precio de la subasta. 5º) Se desconoce la situación tributaria ante el BPS por las construcciones. 6º) Se desconoce la existencia de arrendamientos. 7º) El mejor postor deberá depositar el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo. 8º) El estudio se realizó en base al último título, antecedentes dominiales, plano, información registral. 9º) Se advierte que la modificación del préstamo otorgado el 22/06/2019, no fue inscripto en el Registro respectivo, teniéndose presente lo informado a fs 38 numeral II) e inciso primero del Decreto 927/25 con relación a la no inscripción. 10º) Los mencionados títulos se encuentran en la Sede del Juzgado Ldo. en lo Civil de 16ºTº, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 1º piso. Y a los efectos legales se efectúan éstas publicaciones Montevideo nueve de Junio de Dos mil Veinticinco.- Montevideo, 11 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: ANDREA VANINA VILA LECHINI - Actuario Adjunto.

1p. 12 de junio de 2025

 REMATES (CONSULTE PRECIO) Los precios son contado con impuestos incluidos.	PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO Y AL MEJOR PRECIO Tel.: 2902 4256 EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy 094 622 624
--	---



**LOS EDICTOS AL MEJOR PRECIO
SIN MOVERTE DE TU ESTUDIO**

UR 1,20

**Incluye publicación
en red informática del poder judicial**

diario@tribunales.com.uy

www.tribunales.com.uy



WhatsApp: 094 622 624